



Memorándum

PARA: GERENTE
LICENCIADA ARACELY O'HARA GUILLÉN

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: RESOLUCIÓN No.571-11/2021

FECHA: 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

ADM DF
JEFATURA
18 NOV 21 PM 1:27

RESOLUCIÓN No.571-11/2021.- Sesión No.3939 del 18 de noviembre de 2021.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.363-7/2021 del 23 de julio de 2021, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.38/2021 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación de una póliza de seguro colectivo de vida y gastos médico-hospitalarios, para los dependientes de los miembros del Plan de Asistencia Social (PAS), así como de los empleados no miembros del PAS, inscritos en los registros del Departamento de Previsión Social del BCH, por el período de dos (2) años, comprendido del 26 de enero de 2022 a las doce de la noche (12:00 a.m.) al 26 de enero de 2024 a las doce de la noche (12:00 a.m.).

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones varias empresas, por lo que el 13 de septiembre de 2021 la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, así como de los representantes de las empresas Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros), Mapfre Seguros Honduras, S.A. y Seguros Atlántida, S.A., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica, así como la apertura de los sobres contentivos de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.



- CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum PRESO-3562/2021 del 16 de septiembre de 2021, remitió a la Secretaria a.i. de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica, indicando los aspectos que debían subsanar las precitadas empresas oferentes, lo cual fue requerido mediante notas ABN-10193/2021, ABN-10194/2021 y ABN-10195/2021, todas del 23 de septiembre de 2021, entregadas a Mapfre Seguros Honduras, S.A. y Seguros Atlántida, S.A. el 24 de septiembre de 2021 y a Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros) el 27 de septiembre de 2021, dando respuesta Seguros Atlántida, S.A. por medio de nota del 28 de septiembre de 2021, admitida en esa misma fecha, y por parte de Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros) a través de nota del 30 de septiembre de 2021, recibida el 11 de octubre de 2021, es decir, dentro del plazo establecido en la Ley de Contratación del Estado.
- CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum PRESO-3874/2021 del 14 de octubre de 2021, remitió al Secretario de la Comisión de Compras y Evaluación el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que la empresa Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros) no subsanó de conformidad con lo requerido, en lo que respecta a los aspectos técnicos de su oferta contenidos en el numeral 3.5.2, literal b) del pliego de condiciones relacionado con la ciudad de Choluteca; asimismo, la empresa Mapfre Seguros Honduras, S.A. no presentó la documentación subsanada que le fue requerida, por lo cual, sus ofertas no fueron consideradas para la evaluación final; por su parte, la empresa Seguros Atlántida, S.A. subsanó de conformidad con lo solicitado, calificando financiera, legal y técnicamente para brindar el servicio en referencia, al haber obtenido una calificación superior al ochenta por ciento (80%) mínimo requerido por la Institución establecido en el pliego de condiciones de la licitación en referencia.
- CONSIDERANDO: Que la empresa Seguros Atlántida, S.A. presentó su oferta total por un valor de veintiséis millones doscientos dieciséis mil novecientos sesenta lempiras (L26,216,960.00), distribuidos en ocho (8) pagos trimestrales por valor de tres millones doscientos setenta y siete mil ciento veinte lempiras (L3,277,120.00) por concepto de prima trimestral.
- CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles



siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada; asimismo, concluida la evaluación de las ofertas la adjudicación se hará al licitador que, cumplimiento con los requisitos de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta del precio más bajo o se considere la más ventajosa o conveniente para los intereses del Banco y por ello mejor calificada, de acuerdo con los criterios de evaluación definidos; por otra parte, la Ley del Impuesto sobre Ventas indica que están exentos del impuesto sobre ventas la venta de bienes y servicios relacionados con primas de seguros para personas y los reaseguros en general.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum ABN-12284/2021 del 16 de noviembre de 2021, recomienda al Directorio adjudicar a la empresa Seguros Atlántida, S.A. la Licitación Pública No.38/2021, para la contratación de una póliza de seguro colectivo de vida y gastos médico-hospitalarios para los dependientes de los miembros del PAS, así como de los empleados no miembros del PAS, inscritos en los registros del Departamento de Previsión Social del BCH, por el período de dos (2) años, comprendido del 26 de enero de 2022 a las doce de la noche (12:00 a.m.) al 26 de enero de 2024 a las doce de la noche (12:00 a.m.), por un valor total de veintiséis millones doscientos dieciséis mil novecientos sesenta lempiras (L26,216,960.00), distribuidos en ocho (8) pagos trimestrales por valor de tres millones doscientos setenta y siete mil ciento veinte lempiras (L3,277,120.00) por concepto de prima trimestral.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum ABN-12286/2021 del 16 de noviembre de 2021, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum ABN-12284/2021 del 16 de noviembre de 2021, y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-2235/2021 del 12 de noviembre de 2021, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para adjudicar a la empresa Seguros Atlántida, S.A. la Licitación Pública No.38/2021.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 12, numeral 1), 32, 50 y 51 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de la Administración Pública; 15 de la Ley del Impuesto sobre Ventas; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras y 20, 39, 132, 136 y 139, literal a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado,



Lcda. Aracely O'Hara Guillén
Resolución No.571-11/2021
- 4 -



RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa Seguros Atlántida, S.A. la Licitación Pública No.38/2021, para la contratación de una póliza de seguro colectivo de vida y gastos médico-hospitalarios para los dependientes de los miembros del Plan de Asistencia Social (PAS), así como de los empleados no miembros del PAS, inscritos en los registros del Departamento de Previsión Social del Banco Central de Honduras, por el período de dos (2) años, comprendido del 26 de enero de 2022 a las doce de la noche (12:00 a.m.) al 26 de enero de 2024 a las doce de la noche (12:00 a.m.), por un valor total de veintiséis millones doscientos dieciséis mil novecientos sesenta lempiras (L26,216,960.00), distribuidos en ocho (8) pagos trimestrales por valor de tres millones doscientos setenta y siete mil ciento veinte lempiras (L3,277,120.00) por concepto de prima trimestral.
2. Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros) y Mapfre Seguros Honduras, S.A., debido a que no subsanaron de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones que rige el presente proceso.
3. Comunicar esta resolución a las empresas participantes en el proceso para los fines pertinentes.
4. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.


HUGO DANIEL HERRERA CARDONA
Secretario

CWBI

 Subgerencias
Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales
Departamento de Previsión Social
Departamento de Presupuesto
Departamento Jurídico
Departamento de Auditoría Interna



Secretaría del
Directorio

18 de noviembre de 2021



Lic. Allan Fabricio Reinoso Flores

Representante Legal
Seguros Atlántida, S.A.
Su oficina

Estimado licenciado Reinoso:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.571-11/2021, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN No.571-11/2021.- Sesión No.3939 del 18 de noviembre de 2021.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.363-7/2021 del 23 de julio de 2021, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.38/2021 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación de una póliza de seguro colectivo de vida y gastos médico-hospitalarios, para los dependientes de los miembros del Plan de Asistencia Social (PAS), así como de los empleados no miembros del PAS, inscritos en los registros del Departamento de Previsión Social del BCH, por el período de dos (2) años, comprendido del 26 de enero de 2022 a las doce de la noche (12:00 a.m.) al 26 de enero de 2024 a las doce de la noche (12:00 a.m.).

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones varias empresas, por lo que el 13 de septiembre de 2021 la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, así como de los representantes de las empresas Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros), Mapfre Seguros Honduras, S.A. y Seguros Atlántida, S.A., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica, así como la apertura de los sobres contentivos de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de



Secretaría del
Directorio

Lic. Allan Fabricio Reinoso Flores
Resolución No.571-11/2021

- 2 -



condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum PRESO-3562/2021 del 16 de septiembre de 2021, remitió a la Secretaría a.i. de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica, indicando los aspectos que debían subsanar las precitadas empresas oferentes, lo cual fue requerido mediante notas ABN-10193/2021, ABN-10194/2021 y ABN-10195/2021, todas del 23 de septiembre de 2021, entregadas a Mapfre Seguros Honduras, S.A. y Seguros Atlántida, S.A. el 24 de septiembre de 2021 y a Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros) el 27 de septiembre de 2021, dando respuesta Seguros Atlántida, S.A. por medio de nota del 28 de septiembre de 2021, admitida en esa misma fecha, y por parte de Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros) a través de nota del 30 de septiembre de 2021, recibida el 11 de octubre de 2021, es decir, dentro del plazo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum PRESO-3874/2021 del 14 de octubre de 2021, remitió al Secretario de la Comisión de Compras y Evaluación el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que la empresa Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros) no subsanó de conformidad con lo requerido, en lo que respecta a los aspectos técnicos de su oferta contenidos en el numeral 3.5.2, literal b) del pliego de condiciones relacionado con la ciudad de Choluteca; asimismo, la empresa Mapfre Seguros Honduras, S.A. no presentó la documentación subsanada que le fue requerida, por lo cual, sus ofertas no fueron consideradas para la evaluación final; por su parte, la empresa Seguros Atlántida, S.A. subsanó de conformidad con lo solicitado, calificando financiera, legal y técnicamente para brindar el servicio en referencia, al haber obtenido una calificación superior al ochenta por ciento (80%) mínimo



Secretaría del
Directorio

Lic. Allan Fabricio Reinoso Flores
Resolución No.571-11/2021

- 3 -



requerido por la Institución establecido en el pliego de condiciones de la licitación en referencia.

CONSIDERANDO: Que la empresa Seguros Atlántida, S.A. presentó su oferta total por un valor de veintiséis millones doscientos dieciséis mil novecientos sesenta lempiras (L26,216,960.00), distribuidos en ocho (8) pagos trimestrales por valor de tres millones doscientos setenta y siete mil ciento veinte lempiras (L3,277,120.00) por concepto de prima trimestral.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada; asimismo, concluida la evaluación de las ofertas la adjudicación se hará al licitador que, cumplimiento con los requisitos de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta del precio más bajo o se considere la más ventajosa o conveniente para los intereses del Banco y por ello mejor calificada, de acuerdo con los criterios de evaluación definidos; por otra parte, la Ley del Impuesto sobre Ventas indica que están exentos del impuesto sobre ventas la venta de bienes y servicios relacionados con primas de seguros para personas y los reaseguros en general.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum ABN-12284/2021 del 16 de noviembre de 2021, recomienda al Directorio adjudicar a la empresa Seguros Atlántida, S.A. la Licitación Pública No.38/2021, para la contratación de una póliza de seguro colectivo de vida y gastos médico-hospitalarios para los dependientes de los miembros del PAS, así como de los empleados no miembros del PAS, inscritos en los registros del Departamento de Previsión Social del BCH, por el período de dos (2) años, comprendido del 26 de enero de 2022 a las doce de la noche (12:00 a.m.) al 26 de



Secretaría del
Directorio

Lic. Allan Fabricio Reinoso Flores
Resolución No.571-11/2021

- 4 -

enero de 2024 a las doce de la noche (12:00 a.m.), por un valor total de veintiséis millones doscientos dieciséis mil novecientos sesenta lempiras (L26,216,960.00), distribuidos en ocho (8) pagos trimestrales por valor de tres millones doscientos setenta y siete mil ciento veinte lempiras (L3,277,120.00) por concepto de prima trimestral.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum ABN-12286/2021 del 16 de noviembre de 2021, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum ABN-12284/2021 del 16 de noviembre de 2021, y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-2235/2021 del 12 de noviembre de 2021, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para adjudicar a la empresa Seguros Atlántida, S.A. la Licitación Pública No.38/2021.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 12, numeral 1), 32, 50 y 51 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de la Administración Pública; 15 de la Ley del Impuesto sobre Ventas; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras y 20, 39, 132, 136 y 139, literal a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado,

RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa Seguros Atlántida, S.A. la Licitación Pública No.38/2021, para la contratación de una póliza de seguro colectivo de vida y gastos médico-hospitalarios para los dependientes de los miembros del Plan de Asistencia Social (PAS), así como de los empleados no miembros del PAS, inscritos en los registros del Departamento de Previsión Social del Banco Central de Honduras, por el período de dos (2) años, comprendido del 26 de enero de 2022 a las doce de la noche (12:00 a.m.) al 26 de enero de 2024 a las doce de la noche (12:00 a.m.), por un valor total de veintiséis millones doscientos dieciséis mil novecientos sesenta lempiras (L26,216,960.00), distribuidos en ocho (8) pagos trimestrales por valor de tres millones doscientos setenta y siete mil ciento veinte lempiras (L3,277,120.00) por concepto de prima trimestral.



Secretaría del
Directorio

Lic. Allan Fabricio Reinoso Flores
Resolución No.571-11/2021

- 5 -

2. Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros) y Mapfre Seguros Honduras, S.A., debido a que no subsanaron de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones que rige el presente proceso.
3. Comunicar esta resolución a las empresas participantes en el proceso para los fines pertinentes.
4. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

HUGO DANIEL HERRERA CARDONA
Secretario



CWBI

✉ Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH
Departamento Jurídico - BCH



Secretaría del
Directorio

18 de noviembre de 2021



Lcda. Raquel Justina Beatriz Riveros de Martínez
Representante Legal
Mapfre Seguros Honduras, S.A.
Su oficina

Estimada licenciada Riveros:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.571-11/2021, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN No.571-11/2021.- Sesión No.3939 del 18 de noviembre de 2021.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.363-7/2021 del 23 de julio de 2021, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.38/2021 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación de una póliza de seguro colectivo de vida y gastos médico-hospitalarios, para los dependientes de los miembros del Plan de Asistencia Social (PAS), así como de los empleados no miembros del PAS, inscritos en los registros del Departamento de Previsión Social del BCH, por el período de dos (2) años, comprendido del 26 de enero de 2022 a las doce de la noche (12:00 a.m.) al 26 de enero de 2024 a las doce de la noche (12:00 a.m.).

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones varias empresas, por lo que el 13 de septiembre de 2021 la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, así como de los representantes de las empresas Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros), Mapfre Seguros Honduras, S.A. y Seguros Atlántida, S.A., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica, así como la apertura de los sobres contentivos de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de



Secretaría del
Directorio

Lcda. Raquel Justina Beatriz Riveros de Martínez
Resolución No.571-11/2021

- 2 -

condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum PRESO-3562/2021 del 16 de septiembre de 2021, remitió a la Secretaria a.i. de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica, indicando los aspectos que debían subsanar las precitadas empresas oferentes, lo cual fue requerido mediante notas ABN-10193/2021, ABN-10194/2021 y ABN-10195/2021, todas del 23 de septiembre de 2021, entregadas a Mapfre Seguros Honduras, S.A. y Seguros Atlántida, S.A. el 24 de septiembre de 2021 y a Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros) el 27 de septiembre de 2021, dando respuesta Seguros Atlántida, S.A. por medio de nota del 28 de septiembre de 2021, admitida en esa misma fecha, y por parte de Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros) a través de nota del 30 de septiembre de 2021, recibida el 11 de octubre de 2021, es decir, dentro del plazo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum PRESO-3874/2021 del 14 de octubre de 2021, remitió al Secretario de la Comisión de Compras y Evaluación el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que la empresa Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros) no subsanó de conformidad con lo requerido, en lo que respecta a los aspectos técnicos de su oferta contenidos en el numeral 3.5.2, literal b) del pliego de condiciones relacionado con la ciudad de Choluteca; asimismo, la empresa Mapfre Seguros Honduras, S.A. no presentó la documentación subsanada que le fue requerida, por lo cual, sus ofertas no fueron consideradas para la evaluación final; por su parte, la empresa Seguros Atlántida, S.A. subsanó de conformidad con lo solicitado, calificando financiera, legal y técnicamente para brindar el servicio en referencia, al haber obtenido una calificación superior al ochenta por ciento (80%) mínimo



Secretaría del
Directorio

Lcda. Raquel Justina Beatriz Riveros de Martínez
Resolución No.571-11/2021

- 3 -



requerido por la Institución establecido en el pliego de condiciones de la licitación en referencia.

CONSIDERANDO: Que la empresa Seguros Atlántida, S.A. presentó su oferta total por un valor de veintiséis millones doscientos dieciséis mil novecientos sesenta lempiras (L26,216,960.00), distribuidos en ocho (8) pagos trimestrales por valor de tres millones doscientos setenta y siete mil ciento veinte lempiras (L3,277,120.00) por concepto de prima trimestral.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada; asimismo, concluida la evaluación de las ofertas la adjudicación se hará al licitador que, cumplimiento con los requisitos de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta del precio más bajo o se considere la más ventajosa o conveniente para los intereses del Banco y por ello mejor calificada, de acuerdo con los criterios de evaluación definidos; por otra parte, la Ley del Impuesto sobre Ventas indica que están exentos del impuesto sobre ventas la venta de bienes y servicios relacionados con primas de seguros para personas y los reaseguros en general.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum ABN-12284/2021 del 16 de noviembre de 2021, recomienda al Directorio adjudicar a la empresa Seguros Atlántida, S.A. la Licitación Pública No.38/2021, para la contratación de una póliza de seguro colectivo de vida y gastos médico-hospitalarios para los dependientes de los miembros del PAS, así como de los empleados no miembros del PAS, inscritos en los registros del Departamento de Previsión Social del BCH, por el período de dos (2) años, comprendido del 26 de enero de 2022 a las doce de la noche (12:00 a.m.) al 26 de



Secretaría del
Directorio

Lcda. Raquel Justina Beatriz Riveros de Martínez
Resolución No.571-11/2021

- 4 -

enero de 2024 a las doce de la noche (12:00 a.m.), por un valor total de veintiséis millones doscientos dieciséis mil novecientos sesenta lempiras (L26,216,960.00), distribuidos en ocho (8) pagos trimestrales por valor de tres millones doscientos setenta y siete mil ciento veinte lempiras (L3,277,120.00) por concepto de prima trimestral.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum ABN-12286/2021 del 16 de noviembre de 2021, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum ABN-12284/2021 del 16 de noviembre de 2021, y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-2235/2021 del 12 de noviembre de 2021, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para adjudicar a la empresa Seguros Atlántida, S.A. la Licitación Pública No.38/2021.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 12, numeral 1), 32, 50 y 51 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de la Administración Pública; 15 de la Ley del Impuesto sobre Ventas; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras y 20, 39, 132, 136 y 139, literal a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado,

RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa Seguros Atlántida, S.A. la Licitación Pública No.38/2021, para la contratación de una póliza de seguro colectivo de vida y gastos médico-hospitalarios para los dependientes de los miembros del Plan de Asistencia Social (PAS), así como de los empleados no miembros del PAS, inscritos en los registros del Departamento de Previsión Social del Banco Central de Honduras, por el período de dos (2) años, comprendido del 26 de enero de 2022 a las doce de la noche (12:00 a.m.) al 26 de enero de 2024 a las doce de la noche (12:00 a.m.), por un valor total de veintiséis millones doscientos dieciséis mil novecientos sesenta lempiras (L26,216,960.00), distribuidos en ocho (8) pagos trimestrales por valor de tres millones doscientos setenta y siete mil ciento veinte lempiras (L3,277,120.00) por concepto de prima trimestral.



Secretaría del
Directorio

Lcda. Raquel Justina Beatriz Riveros de Martínez
Resolución No.571-11/2021

- 5 -

2. Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros) y Mapfre Seguros Honduras, S.A., debido a que no subsanaron de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones que rige el presente proceso.
3. Comunicar esta resolución a las empresas participantes en el proceso para los fines pertinentes.
4. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».



HUGO DANIEL HERRERA CARDONA
Secretario

CWBI

📁 Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH
Departamento Jurídico - BCH



Secretaría del
Directorio

18 de noviembre de 2021



Lcda. Tethey Martínez Mejía
Representante Legal
Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros)
Su oficina

Estimada licenciada Martínez:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.571-11/2021, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN No.571-11/2021.- Sesión No.3939 del 18 de noviembre de 2021.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.363-7/2021 del 23 de julio de 2021, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.38/2021 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación de una póliza de seguro colectivo de vida y gastos médico-hospitalarios, para los dependientes de los miembros del Plan de Asistencia Social (PAS), así como de los empleados no miembros del PAS, inscritos en los registros del Departamento de Previsión Social del BCH, por el período de dos (2) años, comprendido del 26 de enero de 2022 a las doce de la noche (12:00 a.m.) al 26 de enero de 2024 a las doce de la noche (12:00 a.m.).

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones varias empresas, por lo que el 13 de septiembre de 2021 la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, así como de los representantes de las empresas Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros), Mapfre Seguros Honduras, S.A. y Seguros Atlántida, S.A., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica, así como la apertura de los sobres contentivos de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.



Secretaría del
Directorio

Lcda. Tethey Martínez Mejía
Resolución No.571-11/2021
- 2 -

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum PRESO-3562/2021 del 16 de septiembre de 2021, remitió a la Secretaría a.i. de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica, indicando los aspectos que debían subsanar las precitadas empresas oferentes, lo cual fue requerido mediante notas ABN-10193/2021, ABN-10194/2021 y ABN-10195/2021, todas del 23 de septiembre de 2021, entregadas a Mapfre Seguros Honduras, S.A. y Seguros Atlántida, S.A. el 24 de septiembre de 2021 y a Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros) el 27 de septiembre de 2021, dando respuesta Seguros Atlántida, S.A. por medio de nota del 28 de septiembre de 2021, admitida en esa misma fecha, y por parte de Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros) a través de nota del 30 de septiembre de 2021, recibida el 11 de octubre de 2021, es decir, dentro del plazo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum PRESO-3874/2021 del 14 de octubre de 2021, remitió al Secretario de la Comisión de Compras y Evaluación el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que la empresa Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros) no subsanó de conformidad con lo requerido, en lo que respecta a los aspectos técnicos de su oferta contenidos en el numeral 3.5.2, literal b) del pliego de condiciones relacionado con la ciudad de Choluteca; asimismo, la empresa Mapfre Seguros Honduras, S.A. no presentó la documentación subsanada que le fue requerida, por lo cual, sus ofertas no fueron consideradas para la evaluación final; por su parte, la empresa Seguros Atlántida, S.A. subsanó de conformidad con lo solicitado, calificando financiera, legal y técnicamente para brindar el servicio en referencia, al haber obtenido una calificación superior al ochenta por ciento (80%) mínimo requerido por la Institución establecido en el pliego de condiciones de la licitación en referencia.



Secretaría del
Directorio

Lcda. Tethey Martínez Mejía
Resolución No.571-11/2021
- 3 -

- CONSIDERANDO: Que la empresa Seguros Atlántida, S.A. presentó su oferta total por un valor de veintiséis millones doscientos dieciséis mil novecientos sesenta lempiras (L26,216,960.00), distribuidos en ocho (8) pagos trimestrales por valor de tres millones doscientos setenta y siete mil ciento veinte lempiras (L3,277,120.00) por concepto de prima trimestral.
- CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada; asimismo, concluida la evaluación de las ofertas la adjudicación se hará al licitador que, cumplimiento con los requisitos de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta del precio más bajo o se considere la más ventajosa o conveniente para los intereses del Banco y por ello mejor calificada, de acuerdo con los criterios de evaluación definidos; por otra parte, la Ley del Impuesto sobre Ventas indica que están exentos del impuesto sobre ventas la venta de bienes y servicios relacionados con primas de seguros para personas y los reaseguros en general.
- CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum ABN-12284/2021 del 16 de noviembre de 2021, recomienda al Directorio adjudicar a la empresa Seguros Atlántida, S.A. la Licitación Pública No.38/2021, para la contratación de una póliza de seguro colectivo de vida y gastos médico-hospitalarios para los dependientes de los miembros del PAS, así como de los empleados no miembros del PAS, inscritos en los registros del Departamento de Previsión Social del BCH, por el período de dos (2) años, comprendido del 26 de enero de 2022 a las doce de la noche (12:00 a.m.) al 26 de enero de 2024 a las doce de la noche (12:00 a.m.), por un valor total de veintiséis millones doscientos dieciséis mil novecientos sesenta lempiras (L26,216,960.00), distribuidos



Secretaría del
Directorio

Lcda. Tethey Martínez Mejía
Resolución No.571-11/2021
- 4 -

en ocho (8) pagos trimestrales por valor de tres millones doscientos setenta y siete mil ciento veinte lempiras (L3,277,120.00) por concepto de prima trimestral.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum ABN-12286/2021 del 16 de noviembre de 2021, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum ABN-12284/2021 del 16 de noviembre de 2021, y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-2235/2021 del 12 de noviembre de 2021, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para adjudicar a la empresa Seguros Atlántida, S.A. la Licitación Pública No.38/2021.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 12, numeral 1), 32, 50 y 51 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de la Administración Pública; 15 de la Ley del Impuesto sobre Ventas; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras y 20, 39, 132, 136 y 139, literal a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado,

RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa Seguros Atlántida, S.A. la Licitación Pública No.38/2021, para la contratación de una póliza de seguro colectivo de vida y gastos médico-hospitalarios para los dependientes de los miembros del Plan de Asistencia Social (PAS), así como de los empleados no miembros del PAS, inscritos en los registros del Departamento de Previsión Social del Banco Central de Honduras, por el período de dos (2) años, comprendido del 26 de enero de 2022 a las doce de la noche (12:00 a.m.) al 26 de enero de 2024 a las doce de la noche (12:00 a.m.), por un valor total de veintiséis millones doscientos dieciséis mil novecientos sesenta lempiras (L26,216,960.00), distribuidos en ocho (8) pagos trimestrales por valor de tres millones doscientos setenta y siete mil ciento veinte lempiras (L3,277,120.00) por concepto de prima trimestral.
2. Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros) y Mapfre Seguros Honduras, S.A.,



Secretaría del
Directorio

Lcda. Tethey Martínez Mejía
Resolución No.571-11/2021
- 5 -

debido a que no subsanaron de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones que rige el presente proceso.

3. Comunicar esta resolución a las empresas participantes en el proceso para los fines pertinentes.
4. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».


HUGO DANIEL HERRERA CARDONA
Secretario



CWBI

☞ Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH
Departamento Jurídico - BCH

